

rización administrativa, aprobación del proyecto para la construcción de las instalaciones y se reconoció la utilidad pública del proyecto denominado «Addenda n.º 1 al oleoducto Zaragoza-Torrejón de Ardoz y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Zaragoza, Soria, y Guadalajara», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación de los mismos, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, de las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el 10 de septiembre de 2007 en Torremocha del Campo.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses

sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquéllos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, «Compañía Logística de Hidrocarburos, CLH, Sociedad Anónima», asumirá la condición de beneficiaria.

Toledo, 2 de agosto de 2007.—El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz Cano.

Anexo

N.º finca	Pol	Par	Titular	S E (m ²)	S P (m.l)	O T (m ²)	Citación		
							Día	Hora	
GU-TC-7DV	501	6	Desconocido.			216	2.626	10/09/2007	9:30
GU-TC-8DV	501	5	Jesús Cerezo Guijarro.			28	265	10/09/2007	9:30
GU-TC-13/1D	504	58	Nieves Casado Sevilla.			61	802	10/09/2007	9:45
GU-TC-13/2D	504	59	Esteban Casado Rincón.			74	980	10/09/2007	9:45
GU-TC-13/3D	504	60	Miguel Tejedor Medina.			76	989	10/09/2007	10:00
GU-TC-13/4D	504	61	Florentina Laina Cerezo.			77	990	10/09/2007	10:15
GU-TC-13/5D	504	62	Antonio Agustín Simón.			3	164	10/09/2007	10:30
GU-TC-13/6D	504	9011	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			18	248	10/09/2007	9:30
GU-TC-24DV	504	9002	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			30	389	10/09/2007	9:30
GU-TC-24/1D	504	53	Bernardo Antonio de Martín Ortiz.			17	132	10/09/2007	10:45
GU-TC-24/2D	504	52	Antonio Agustín Simón.			43	521	10/09/2007	10:30
GU-TC-24/3D	504	51	Miguel Molinero Martín.			69	901	10/09/2007	11:00
GU-TC-24/4D	504	50	Hros. de Félix Agapito Medina Rincón.			73	952	10/09/2007	11:15
GU-TC-24/5D	504	49	Hros. de Santiago Medina Rincón.			50	645	10/09/2007	11:30
GU-TC-24/6D	504	48	Catastral: Julio Pérez Yela.			37	478	10/09/2007	11:45
GU-TC-24/7D	504	47	Emilio Gil Guijarro.			29	378	10/09/2007	11:45
GU-TC-24/8D	504	46	Leandro Casado Cerezo.			87	1.126	10/09/2007	12:00
GU-TC-24/9D	504	45	Antonio Agustín Simón.			38	497	10/09/2007	10:30
GU-TC-24/10D	504	43	Catastral: Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación (IRYDA).			79	1.010	10/09/2007	12:00
GU-TC-24/11D	504	42	Domingo Guijarro Salmerón.			80	1.048	10/09/2007	12:15
GU-TC-24/12D	504	41	Florentino Pérez Redondo.			100	1.289	10/09/2007	12:15
GU-TC-24/13D	504	9009	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			6	57	10/09/2007	9:30
GU-TC-24/14D	504	40	Hnos Guijarro Casado.			182	2.271	10/09/2007	12:30
GU-TC-24/15D	504	5413	Sociedad Baldíos de Torresaviñán y Fuensaviñán.			282	3.574	10/09/2007	12:30
GU-TC-24/16D	504	38	Mariano Contreras Barbas.			120	1.605	10/09/2007	13:00
GU-TC-24/17D	504	37	Hros. de Víctor García Redondo.			10	74	10/09/2007	13:00
GU-TC-24/18D	504	26	Araceli Laina Laina.			181	2.371	10/09/2007	13:15
GU-TC-24/19D	504	11	Ricardo Barbas Laina.			134	1.612	10/09/2007	13:15
GU-TC-24/20D	504	12	Iluminada Barbas Laina.			154	2.013	10/09/2007	13:30
GU-TC-24/21D	504	13	Antonio Agustín Simón.			0	125	10/09/2007	10:30
GU-TC-27/1D	504	6	Aurelio de Martín Hernández .			108	1.356	10/09/2007	13:30
GU-TC-27/2D	504	5	Antonio Agustín Simón.			0	107	10/09/2007	10:30
GU-TC-32/1D	505	37	Ricardo Barbas Laina.			38	767	10/09/2007	13:15
GU-TC-32/2D	505	38	Esteban Casado Rincón.			55	452	10/09/2007	9:45
GU-TC-39DV	505	9002	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			3	45	10/09/2007	9:30
GU-TC-39/1D	505	31	José Laina Casado.			0	18	10/09/2007	13:45
GU-TC-39/2D	505	27	Bernardo Antonio de Martín Ortiz.			461	6.003	10/09/2007	10:45
GU-TC-44DV	505	9018	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			3	37	10/09/2007	9:30
GU-TC-44/1D	505	7	Catastral: Elena Albir Cerezo.			183	2.573	10/09/2007	13:45
GU-TC-44/2D	505	6	Esteban Casado Rincón.			46	388	10/09/2007	9:45
GU-TC-46DV	505	9014	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			6	88	10/09/2007	9:30
GU-TC-47DV	505	3	Hros. de Santiago Medina Rincón.			168	2.168	10/09/2007	11:30
GU-TC-48DV	505	9001	Ayuntamiento Torremocha del Campo.			18	278	10/09/2007	9:30
GU-TC-50DV	505	82	Miguel Tejedor Medina.			150	1.544	10/09/2007	10:00
GU-TC-50/1D	505	10101	Teodoro López Álvaro.			3	386	10/09/2007	13:45

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

53.621/07. *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a resolución de constitución de servidumbre forzosa de acueducto y citación al levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres). Expediente 03.310.382/2101.*

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de enero de 2005 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres), declarado de interés general y de urgente ocupación por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de Agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

Con fecha 12 de junio de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Referencias legales:

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de dos tipos de actuaciones administrativas, además de la necesaria ocupación temporal en cada caso. Afección permanente o expropiación regulada en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de Abril de 1957, y Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes de Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 16 y siguientes del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de Julio, artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Imponer una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que se relacionan en el cuadro adjunto a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, sitas en el Término Municipal de Talaván, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres).

Segundo.—Declarar expresamente, de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico:

1. Que las obras de servidumbre consisten en una red de tuberías y sus elementos accesorios, para el transporte de agua potable.

2. Que la superficie afectada por el Proyecto de referencia ocupa una franja de 2,5 metros de ancho a cada lado del eje del colector o de la línea de alta tensión, de 1 metro a cada lado del eje en el caso de la red de abastecimiento y la línea telefónica, y de 2 metros a cada lado del eje para los aliviaderos.

3. Que la situación es la definida en los planos incorporados al expediente de su razón.

4. Que la franja de terreno afectada por la servidumbre de acueducto estará sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Prohibición de efectuar trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a cincuenta (50) centímetros, así como de plantación de árboles o arbustos de tallo a una distancia inferior a dos (2) metros, a contar del eje de la tubería, a uno y otro lado de la misma.

b) Prohibición de levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la tubería y sus elementos anejos, a una distancia inferior a dos (2) metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que para cada caso fije la Confederación Hidrográfica del Tajo.

c) Libre acceso de personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago en su caso, de los daños que se ocasionen.

Tercero.—Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por Proyecto de Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, desglosado n.º 2, colector y EDAR de Talaván (Cáceres) al levantamiento de actas previas a la ocupación, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 para los afectados por afección definitiva o expropiación, y en aplicación de la presente resolución para los afectados por servidumbre de acueducto, conforme se detalla en el Anexo I de la misma, de lo cual se

efectuará la preceptiva publicidad en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en los diarios provinciales y local y en el Tablón de Anuncios del correspondiente Ayuntamiento, donde podrá ser consultado el citado anexo, además de en la sede de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, n.º 81, 28071 de Madrid.

El orden para el Levantamiento de Actas se comunicará individualmente a los titulares afectados mediante la oportuna cédula de notificación, por correo certificado y con acuse de recibo, en la que se detallará fecha y hora para su comparecencia en el Ayuntamiento del Término Municipal respectivo, sin perjuicio de trasladarse a las fincas, si alguno de los afectados así lo solicita.

Los actos de tramitación propios del expediente podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del Levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

El objeto de esta comparecencia será el Levantamiento de Acta Previa de Ocupación, en el que se describirá el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se aporten y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios derivados de su rápida ocupación.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos afectados, por sí o mediante representante debidamente autorizado, exhibiendo los documentos acreditativos tanto de su personalidad (D.N.I./N.I.F.), como de la titularidad de los mismos (Certificado del

Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de estos documentos, así como los dos últimos recibos del impuesto sobre Bienes Inmuebles), pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia se entenderán las ulteriores diligencias con el Ministerio Fiscal, según previene el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la referida Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados por mutuo acuerdo.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres servirá de notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que, intentada su correspondiente notificación, ésta no se hubiese podido practicar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de Diciembre de 1954, se advierte a los interesados que, una vez publicada la relación y hasta el momento de levantamiento de acta previa, podrán formular por escrito ante este Organismo alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Madrid, 19 de julio de 2007.—El Presidente, José María Macías Márquez.

Anejo n.º 1

Listado de bienes y derechos afectados

N.º Orden	Propietario	Políg.	Parcela	Municipio	Uso Suelo	Superficie expropiada (m²)			Citación		
						Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Lugar	Fecha	Hora
03.310.382/2101-01-01	Don Jesús Fernández Mendoza.	1	23	Talaván.	Olivos Secano.	27,00	96,00	271,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	9:30
03.310.382/2101-01-02	Don Antonio Rodríguez Cerro.	1	25	Talaván.	Labor Secano.		88,00	3,50	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	9:45
03.310.382/2101-01-03	Don Antonio Rodríguez Ínigo.	1	24	Talaván.	Labor Secano.	2,00	188,00	468,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	10:00
03.310.382/2101-01-04	Doña Carmen Jiménez Serrano y HM.	1	26	Talaván.	Labor Secano.	4,00	133,00	42,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	10:15
03.310.382/2101-01-05	Hros. de Agustín Pizarro Rodríguez.	1	27	Talaván.	Labor Secano.	2,00	213,00	370,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	10:30
03.310.382/2101-01-06	Don Valeriano Sales Sauce.	1	28	Talaván.	Labor Secano.	4,00	160,00	470,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	10:45
03.310.382/2101-01-07	Don Agustín Pizarro Pizarro.	1	29	Talaván.	Labor Secano.		86,00	225,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	11:15
03.310.382/2101-01-08	Don Valeriano Sales Sauce.	1	33	Talaván.	Labor Secano.	6,00	414,00	480,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	1:45
03.310.382/2101-01-09	Don José Antonio del Barco Vecino.	1	30	Talaván.	Labor Secano.	12,00	2.340,00	1.437,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	11:30
03.310.382/2101-01-10	Doña María Teresa Pizarro Pizarro.	1	32	Talaván.	Labor Secano.	2,00	278,00		Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	11:45
03.310.382/2101-01-11	Don José Luis Jiménez Jiménez y 2 HM.	1	31	Talaván.	Labor Secano.	4,00	164,00	21,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	12:00
03.310.382/2101-01-12	Doña Agustina Jiménez Cerro.	1	54	Talaván.	Labor Secano.	57,00	570,00	388,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	12:15
03.310.382/2101-01-13	Doña Isidora Cerro Gil. Doña María Cerro Gil.	1	53	Talaván.	Labor Secano.	2,00	1.025,00	1.095,00	Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	12:30
03.310.382/2101-01-14	Doña Manuela Rodríguez Espada.	1	52	Talaván.	Labor Secano.	2.360,00			Ayuntamiento Talaván.	4-10-2007	13:00

53.622/07. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativo a resolución de constitución de servidumbre forzosa de acueducto y citación al levantamiento de actas previas a la ocupación para la ejecución del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, desglosado n.º 4, colector y EDAR de Zarza de Montánchez (Cáceres). Expediente 03.310.384/2101.**

La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 11 de enero de 2005 acuerda la aprobación definitiva del Proyecto Saneamiento y Depuración de la Comarca Agraria de Cáceres, Desglosado n.º 4, colector y EDAR de Zarza de Montánchez (Cáceres), declarado de interés general y de urgente ocupación por el Real Decreto Ley 9/1998, de 28 de agosto, por el que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

Con fecha 18 de julio de 2007 se cierra mediante Resolución dictada por la Presidencia de este Organismo el trámite de información pública de los bienes y dere-

chos afectados por el citado proyecto, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Referencias legales

El expediente objeto de la presente resolución supone el desarrollo de dos tipos de actuaciones administrativas, además de la necesaria ocupación temporal en cada caso. Afección permanente o expropiación regulada en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, y Constitución de Servidumbre Forzosa de Acueducto.

La servidumbre forzosa de acueducto constituye un instituto jurídico regulado en los artículos 47 y 48 del texto refundido de la Ley de Aguas de 20 de julio de 2001, artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 y artículos 557 y siguientes de Código Civil. Los aspectos procesales sobre tramitación de este tipo de expedientes están definidos en los artículos 16 y siguientes del citado

Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En este sentido hay que hacer constar que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en los citados preceptos legales.

La competencia para conocer, tramitar y resolver este tipo de expedientes está atribuida al Organismo de Cuenca correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la vigente Ley de Aguas y 18.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

La Confederación Hidrográfica del Tajo de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 23, 24 y 48 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, artículo 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio y Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, resuelve:

Primero.—Imponer una servidumbre forzosa de acueducto sobre las fincas que se relacionan en el cuadro adjunto a sus propietarios, y en la extensión que se detalla, sitas en el Término Municipal de Zarza de Montánchez, necesaria para la ejecución de las obras comprendidas en